

## DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO

**Artículo 13. Al frente de las Direcciones de Área habrá un Director, a quien corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades:**

- I. Acordar con su inmediato superior el despacho de los asuntos de las áreas adscritas a su responsabilidad;*
- II. Planear, programar y organizar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a las áreas que integran la Dirección;*
- III. Proponer las políticas, lineamientos y criterios, así como prestar apoyo técnico que se requiera, para la formulación, instrumentación, control, y evaluación de los programas de la Secretaría;*
- IV. Proporcionar información, datos y cooperación técnica que le sean solicitados por otras dependencias, previa autorización de su superior jerárquico;*
- V. Coordinarse con las demás direcciones para el mejor despacho de los asuntos competencia de la Secretaría;*
- VI. Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas y por acuerdo expreso, representar a la Secretaría en los actos que su Titular determine;*
- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido delegadas o autorizadas, y*
- VIII. Las demás que las disposiciones legales le confieran a la Secretaría, que le encomiende el Secretario, y que correspondan a las unidades administrativas que le adscriban, excepto los casos en que por disposición legal deban ser ejercidas por los titulares de ellas directamente.*

**Artículo 18. Corresponde a la Dirección de Normatividad de Transporte Público el ejercicio de las siguientes atribuciones:**

- I. Proponer la firma de convenios en materia de movilidad y la elaboración de proyectos con entidades Públicas o Privadas;*
- II. Generar esquemas de competencia en la prestación de los servicios públicos de transporte y sus servicios auxiliares;*



- III. Supervisar el sistema de Control de Registro, Modificación de tarifas, rutas, Horarios, Itinerarios, tablas de distancias, terminales y Paraderos en los sistemas de Transporte en el Estado;*
- IV. Participar en los procedimientos de contratación de bienes y servicios en los que la Secretaría sea parte en materia de movilidad;*
- V. Promover mediante acuerdo con el Director General de Movilidad, la certificación del personal que presta atención al público por parte de la Secretaría, en estándares de competencia enfocados a la calidad en el servicio;*
- VI. Desarrollar planes y programas para establecer sistemas y procesos de calidad en materia de transporte público;*
- VII. Proponer esquemas para la aplicación de normas y criterios de calidad en la prestación de los servicios de transporte público;*
- VIII. Desarrollar un sistema de normalización en los servicios de transporte público;*
- IX. Asesorar a la Dirección General de Movilidad en los temas y atribuciones de su competencia, así como ejecutar las instrucciones que de ella emanen; y*
- X. Las demás que específicamente le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, reglas de aplicación general, manuales y demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico.*

